



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 131-2022-MDLP/AL

La Punta, 17 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

La solicitud s/n presentada por el señor Rodolfo Salviz Espinoza (Exp. N° 2846-2022); el Proveído N° 2229-2022-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 804-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 536-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 854-2022-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 486-2022-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 212-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 681-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con el artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, *“La bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva” (...)*;

Que, de conformidad con el artículo 124º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *“El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53º de la ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo,”*;

Que, con solicitud S/N (Exp. N° 2846-2022) presentada el 15 de septiembre de 2022, el servidor Rodolfo Salviz Espinoza solicita reconocimiento y otorgamiento de Bonificación diferencial completa y permanente por encargatura de funciones, basándose que ha desempeñado dicha encargatura en el cargo de Analista de Contabilidad II en la Unidad de Contabilidad dependiente por más de 5 años y un día, amparando su solicitud en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 124º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 804-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 21 de setiembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/5,270.00 (Cinco mil doscientos setenta con 00/100 Soles), para el otorgamiento de la bonificación solicitada; Siendo otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Memorando N° 536-2022/MDLP/OPP;

Que, mediante el Informe N° 854-2022-MDLP-OGA/URH de fecha 04 de octubre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que *“(…) al Sr. RODOLFO SALVIZ ESPINOZA servidor de carrera, le*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

corresponde el 100% de la bonificación diferencial permanente por el ejercicio no continuo en el cargo de responsabilidad por 6 años y 6 días, por lo que es procedente reconocer dicho beneficio a través del resolutivo correspondiente, el mismo que cuenta con marco presupuestal conforme al Memorando N° 536-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”; siendo que la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 486-2022-MDLP/OGA de fecha 13 de octubre de 2022, traslada dicho informe y solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 212-2022/MDLP/OAJ de fecha 14 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que reconoce el otorgamiento de Bonificación Diferencial completa y permanente al servidor de carrera nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Rodolfo Salviz Espinoza, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2022, en mérito al Informe N° 854-2022-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° 486-2022-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Memorando N° 681-2022-MDLP/GM de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en aplicación del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOZCASE con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2022, a favor del servidor RODOLFO SALVIZ ESPINOZA el pago de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles), como concepto de Bonificación Diferencial completa y permanente, el cual será incorporado mensualmente a dicho servidor de carrera nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por los motivos expuestos en los considerandos.

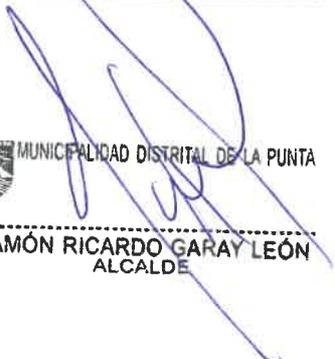
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE